

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO LA GUAJIRA,
Hatónuevo Abril veintiséis (26) del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GLADYS LEONOR CERCHAR ORTÍZ
DEMANDADO: GLENIS MENDOZA
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2017-00188-00

Vista la solicitud presentada por el doctor **VIDIO RAMÍREZ ACOSTA**, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante señora **GLADYS LEONOR CERCHAR ORTIZ**, el despacho por encontrarlo procedente ordena el emplazamiento de la señora **GLENIS MENDOZA R.**, identificada con la cédula de ciudadanía No.27.003.898, cuyo fin es lograr la notificación personal de la demandada; por lo que se ordena el emplazamiento de la demandada, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 dictado en virtud del estado de emergencia.

Al respecto, la norma establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.” (Énfasis del despacho)

Con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) DÍAS** después de la publicación en dicho listado.

Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ